



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **3607** de 2019
10 DIC 2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de Leidy Carolina Pineda González de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Pasantías en librerías colombianas independientes y se solicita la devolución del 50% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 50% del estímulo otorgado”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 1086 del 8 de mayo de 2019, se ordenó la apertura de la segunda fase de las Convocatorias de Estímulos 2019 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatorias de Estímulos 2019 – Segunda Fase del Ministerio de Cultura”**;

Que mediante Resolución No. 2594 del 15 de agosto de 2019 se acogió la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Pasantías en librerías colombianas independientes”* y se ordenó el desembolso de los estímulos a favor de los siguientes participantes:

Ganadores

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3928	Persona Natural	Leidy Carolina Pineda González	C.C. 1.015.455.347	El relojero ciego: literatura y cultural para todos.	\$10.000.000	No. 277619 del 22 de marzo de 2019
3918	Persona Natural	Dayana del Carmen Meza Porto	C.C. 1.235.041.712	Nariño entre páramos: el agua en – cantada.	\$10.000.000	No. 277619 del 22 de marzo de 2019
3924	Persona Natural	Katerine Tarriba Cancino	C.C. 1.040.749.714	Librerías y bibliotecas como espacios aliados.	\$10.000.000	No. 277619 del 22 de marzo de 2019
3920	Persona Natural	Leidy Judith Valderrama Rivera	C.C. 1.052.408.632	Club de lectura enfocado en textos literarios y filosóficos para niños y para jóvenes.	\$10.000.000	No. 277619 del 22 de marzo de 2019
3929	Persona Natural	Melissa Laura Sáenz Cubillos	C.C. 1.144.185.714	Tejiendo palabras en la librería La hora del cuento.	\$10.000.000	No. 277619 del 22 de marzo de 2019

W

“Por la cual se declara el incumplimiento de Leidy Carolina Pineda González de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Pasantías en librerías colombianas independientes y se solicita la devolución del 50% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 50% del estímulo otorgado”

3931	Persona Natural	María Bernarda Alemán Chico	C.C. 1.143.409.567	Chía entre narrativas míticas.	\$10.000.000	No. 277619 del 22 de marzo de 2019
3933	Persona Natural	Camilo Cardona García	C.C. 1.152.705.457	Cómic y novela gráfica: consideraciones narrativas y culturales del noveno arte.	\$10.000.000	No. 277619 del 22 de marzo de 2019
3936	Persona Natural	Gloria Natalia Timaran Rivera	C.C. 59.313.717	Mindalas rutas para la construcción de entornos culturales.	\$10.000.000	No. 277619 del 22 de marzo de 2019
3922	Persona Natural	Laura Cristina Sánchez Torres	C.C. 1.075.680.154	¿Quién es el relojero ciego?.	\$10.000.000	No. 277619 del 22 de marzo de 2019

Que en las páginas 33 y 34 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2019 – Segunda Fase” se establecieron como deberes generales de los ganadores de las convocatorias ofertadas, los siguientes:

“Deberes de los ganadores

- *Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria. Así las cosas y cuando la convocatoria se desarrolle en los espacios de los socios del PNE, el ganador deberá respetar los tiempos propuestos, ya que siempre están sujetos a la disponibilidad de los mismos.*
- *Diligenciar, firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.*
- *En el caso de convocatorias que se desarrollen en convenio con instituciones, acatar sus directrices y someterse a su reglamento interno.*
- *Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.*
- *Remitir junto con el informe final, las planillas de actividades realizadas y la encuesta de seguimiento a la ejecución (...)*

Que en las páginas 697 y 698 del mencionado documento se advirtió que los ganadores de la convocatoria “Pasantías en librerías colombianas independientes”, tenían entre otros los siguientes deberes:

- *“Acatar las normas y reglamentos en donde se desarrollará la pasantía.*
- *Coordinar con la librería seleccionada con el fin de revisar y ajustar el proyecto presentado y acordar el plan de trabajo que desarrollará durante la pasantía. Pueden solicitar la asesoría de ACLI en caso de que sea necesario.*

“Por la cual se declara el incumplimiento de Leidy Carolina Pineda González de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Pasantías en librerías colombianas independientes y se solicita la devolución del 50% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 50% del estímulo otorgado”

- *Entregar a la ACLI, en caso de haber solicitado su asesoría, así como al Grupo de Literatura del Ministerio de Cultura, un informe parcial de avance a los dos (2) meses de iniciada la pasantía*
- *Entregar un informe final del proceso realizado, acompañado del informe de socialización (con los soportes) y la evaluación del tutor donde conste que se cumplieron con los objetivos propuestos, así como una certificación de cumplimiento de la pasantía, emitida por la librería. Y remitir los soportes que evidencien el uso del sello Crea Colombia.*
- *Apoyar las labores en la librería desde una posición de pasante librero (selección, depuración, renovación del catálogo de la librería en colaboración con otros librereros).*
- *Apoyar las funciones de mercadeo de la librería, tales como participación en comités de eventos de la agenda cultural, planeación y ejecución de estos.*
- *Hará funciones de caja, inventarios, recepción de libros y, en general, todo lo necesario para mantener una adecuada exhibición que permita que la librería obtenga los resultados esperados.*
- *Apoyar activamente a la librería en los diferentes eventos que realice como parte de su programación cultural, así como en las ferias que participe.*
- *Estar al día en los principales temas de actualidad que puedan afectar o beneficiar a la librería.*
- *Apoyar procesos de la cadena de suministros de la librería y conocer los conceptos financieros que afectan la librería.”*

Que la señora **Leidy Carolina Pineda González** fue notificada el 22 de agosto de 2019 que mediante Resolución No. 2594 del 15 de agosto de 2019, fue seleccionada como ganadora de la convocatoria *“Pasantías en librerías colombianas independientes”*, con el proyecto *“El relojero ciego: literatura y cultural para todos”* y el 25 de agosto de 2019 la ganadora entregó la documentación requerida para aceptar el estímulo;

Que el 6 de noviembre de 2019, el representante legal del Relojero Ciego, librería donde se encontraba desarrollando la pasantía la señora **Leidy Carolina Pineda González**, informó que daba por terminada de manera anticipada e inmediata la pasantía, el documento remitido por el Grupo de Literatura y Libro advertía lo siguiente:

“(…) La decisión que se le notifica se encuentra fundamentada en los constantes problemas que se han presentado durante la ejecución de la pasantía consistentes en incumplimiento de normas internas del Establecimiento, incumplimiento en los protocolos de procesos, desacato recurrente frente a las directrices indicadas, desacuerdo manifiesto frente a las políticas internas de El Relojero Ciego. Igualmente hemos recibido de su parte en varias oportunidades la manifestación inequívoca de que la jornada diaria establecida no le es

“Por la cual se declara el incumplimiento de Leidy Carolina Pineda González de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Pasantías en librerías colombianas independientes y se solicita la devolución del 50% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 50% del estímulo otorgado”

suficiente para ejecutar las tareas que le han sido asignadas y las mismas se encuentran fuera de la posibilidad de su ejecución.

Adicionalmente, para El Relojero ciego es INEXCUSABLE e INACEPTABLE su actitud irrespetuosa y desobligante tanto con los miembros del equipo como con los socios del Establecimiento. Su conducta ha degenerado en tensiones al interior del equipo que son diametralmente opuestas a los objetivos perseguidos dentro de la pasantía.”

Que el 8 de noviembre de 2019, la señora **Leidy Carolina Pineda González** envió al Grupo de Literatura y Libro el informe parcial de actividades, donde describía el trabajo desarrollado en los dos meses de pasantía y su inconformismo con la decisión de terminación unilateral tomada por la librería El Relojero Ciego, al respecto manifestó:

“(…) Quisiera expresar con este detalle de acontecimientos que intentan evidenciar mi versión sobre las circunstancias en las que he realizado la pasantía, por un lado, que en el proceso de esta experiencia reconozco que en la propuesta de proyecto fui más que ambiciosa y que las tareas rebasaron mis capacidades de ejecución. Sé que mi propuesta no podía ser completamente abarcada y veo que incluso en el ajuste de plan de trabajo no vi claramente que aún quedaban muchas tareas sin capacidad de ejecución. Aun así, he puesto lo mejor de mí para abarcar mis compromisos con el Ministerio de Cultura en la librería El Relojero Ciego y trabajé con respeto, cordialidad, responsabilidad y compromiso.

Reconozco mis falencias con la abundancia de tareas en el planteamiento del proyecto y considero que es valioso para mí y también para que se tenga presente para próximas pasantías.

Por otro lado, experimenté una gran presión laboral por entrega de tareas, en especial de informes de actividades y archivo. Esto se veía en el envío de tareas diarias y tareas semanales parciales y finales. En relación con esto, se me pasó un documento de evaluación de pasantía en donde se enumeraba la entrega de informes parciales y finales con el logo del Ministerio y que no correspondía con los archivos de evaluación de esta entidad y en donde no se tenían en cuenta las tareas y actividades realizadas.

Trabajar en El Relojero Ciego ha sido un periodo de mucho aprendizaje y enriquecimiento en la gestión cultural y agradezco mucho a sus dueños por confiar en mis capacidades y aceptarme sin embargo me quedo con la visión de una librería en la que no hay preocupación por el bienestar de los trabajadores y se mide a las personas por resultados de cantidad cuando se está en un entorno que propone hacer propuestas de calidad. Esto lo vi en las capacitaciones que hice en donde se habló de la gran cantidad de tareas y presión por realizarlas. Así mismo, lo vi en el proceso con el librero principal. Digo esto siendo consciente de mis palabras pues durante este tiempo, ante las tensiones por la ejecución de las tareas, se ha afectado mi salud y bienestar.”

“Por la cual se declara el incumplimiento de Leidy Carolina Pineda González de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Pasantías en librerías colombianas independientes y se solicita la devolución del 50% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 50% del estímulo otorgado”

Que en las páginas 36 y 37 del documento denominado “Convocatoria Estímulos 2019 – Segunda Fase”, se establecieron los lineamientos generales y procedimientos a seguir en caso de incumplimiento, a saber:

- *“No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer al Ministerio de Cultura, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. (...)”*
- *En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Ministerio de Cultura lo requerirá mediante escrito dirigido al correo electrónico registrado en el formulario de participación y citará a una audiencia presencial o virtual para que suministre en dicha diligencia las explicaciones pertinentes. De manera simultánea se citará a la Aseguradora sobre el posible incumplimiento de su afianzado. A la diligencia de citación deberá presentarse únicamente la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica o el representante del grupo constituido, según corresponda al tipo de participante. De no cumplir con los compromisos acordados en la convocatoria, la entidad procederá a retirar el estímulo mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento, declarando el siniestro y solicitándole el reintegro de la totalidad de los recursos al Tesoro Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto, junto con la remisión de la copia de la consignación al PNE.*
- *En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para cada convocatoria. Por tanto, si el Ministerio de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los recursos”*

Que el 13 de noviembre de 2019 el Grupo de Literatura y Libro citó a una reunión presencial a la señora **Leidy Carolina Pineda González** y al representante legal de la librería el Relojero Ciego, para que entregaran las explicaciones a las que hubiese lugar, como resultado de la reunión la pasante se comprometió a pronunciarse detalladamente sobre la terminación anticipada de su pasantía y el representante de la librería remitiría la evaluación y concepto de la tutora sobre el trabajo realizado;

Que el 15 de noviembre de 2019, la señora **Leidy Carolina Pineda González** manifestó su inconformismo con la interrupción de la pasantía, considerando que:

“Por la cual se declara el incumplimiento de Leidy Carolina Pineda González de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Pasantías en librerías colombianas independientes y se solicita la devolución del 50% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 50% del estímulo otorgado”

“(…) He cumplido con las reglas que me fueron dichas al comenzar la pasantía: llegar a tiempo (sin negar que también llegué pasada la hora algunos días) (La firma de asistencia comenzó en octubre), firmar hoja de llegada y salida, realizar aseo como todo el equipo de El Relojero, estar encargada del área de cinema Foottit, enviar tareas diarias (en octubre), portar el botón de identificación de El Relojero, no comer alimentos en la librería, apoyar las jornadas de medianoche y no dejar mis objetos personales en librería. Debo aclarar que varias de estas reglas fueron establecidas durante el proceso de pasantía.

(…)

Hasta el día en que se me pidió que me retirará de El Relojero Ciego, a pesar de las dificultades, me esforcé por cumplir con mis deberes como pasante y adelantar las tareas establecidas. No quise nunca, por cuenta propia, renunciar y siempre di lo mejor de mí.

Del mismo modo, la decisión de aceptar mi retiro es consecuencia de la presión laboral que he sentido durante las últimas semanas. Esta presión laboral se vio en el envío de tareas diarias y semanales y en la imposibilidad de llegar a acuerdos sobre las tareas con Oriana Rojas Pedraza, la elaboración de material de comunicación (publicaciones, principalmente) que era modificado casi completamente después de la realización, la nueva regla de salida puntual aunque se nos decía que si faltaban cosas por hacer debíamos irnos hasta concluir las, reuniones de confrontación entre compañeros sobre las tareas realizadas, el quitarme tareas para cumplir exclusivamente con la tarea de archivo aunque varias veces el espacio para la realización de la misma estaba ocupado por función de cine, por la presión en el envío de informes a pesar de no haber presentado el primer informe parcial al Ministerio de Cultura, la insistencia por firmar el informe de archivo (con el logo del Ministerio), el llamado de atención que se realizó de forma escrita y poner en duda mi trabajo en el documento diario de tareas el 6 de noviembre.

Aseguro al Ministerio de Cultura que nunca tuve una actitud irrespetuosa o desobligante hacia los socios o el equipo ni un lenguaje que buscara dividir. Por el contrario, siempre fui muy respetuosa y propositiva. Finalmente, puedo asegurarles que, más allá de los inconvenientes, este espacio ha sido de gran enriquecimiento profesional, como es el propósito de la pasantía. He reconocido el impacto en los asistentes a las actividades que realicé en la librería, así como he aprendido los procesos de librera, administradora y gestora cultural. (…)”

Que por su parte, el 18 de noviembre de 2019 la librería el Relojero Ciego remitió al Grupo de Literatura y Libro la evaluación de objetivos, desempeño, recomendaciones y plan de trabajo de la señora **Leidy Carolina Pineda González**, que motivaron la decisión de terminación anticipada de la pasantía y donde se evidencia el concepto desfavorable de la tutora del proyecto, los

u.

“Por la cual se declara el incumplimiento de Leidy Carolina Pineda González de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Pasantías en librerías colombianas independientes y se solicita la devolución del 50% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 50% del estímulo otorgado”

objetivos que no fueron entregados con sus respectivas observaciones y comentarios generales del desempeño de la pasante;

Que teniendo en cuenta lo expuesto en párrafos anteriores, es dable concluir que la señora **Leidy Carolina Pineda González** no culminó el proyecto propuesto en la convocatoria *“Pasantías en librerías colombianas independientes”*, y no cumplió con los deberes consagrados en las páginas 697 y 698 del documento *“Convocatoria Estímulos 2019 – Segunda Fase”*, a saber:

- *“Acatar las normas y reglamentos en donde se desarrollará la pasantía.*
- *Entregar un informe final del proceso realizado, acompañado del informe de socialización (con los soportes) y la evaluación del tutor donde conste que se cumplieron con los objetivos propuestos, así como una certificación de cumplimiento de la pasantía, emitida por la librería. Y remitir los soportes que evidencien el uso del sello Crea Colombia.*
- *Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).”*

Que en la página 38 del documento *“Convocatoria Estímulos 2019 – Segunda Fase”*, se advierte que los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de Estímulos 2020;

Que los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria *“Pasantías en librerías colombianas independientes”* fueron conocidos y **aceptados** por la señora **Leidy Carolina Pineda González** al momento de presentar su propuesta y diligenciar el formulario de participación;

Que en virtud de lo anterior, el 20 de noviembre de 2019 el Grupo de Literatura y Libro informó al Programa Nacional de Estímulos que no existía constancia de cumplimiento de la pasantía de la señora **Leidy Carolina Pineda González** y que la evaluación del tutor tiene como resultado final *“no aprobado”*. Por tanto, se remiten los documentos para el trámite correspondiente;

Que se hace necesario declarar mediante el presente acto administrativo el incumplimiento de la señora **Leidy Carolina Pineda González** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019 como ganadora de la convocatoria *“Pasantías en librerías colombianas independientes”*, y requerir el reintegro de los recursos otorgados al Tesoro Nacional;

“Por la cual se declara el incumplimiento de Leidy Carolina Pineda González de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Pasantías en librerías colombianas independientes y se solicita la devolución del 50% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 50% del estímulo otorgado”

Que contra el presente acto administrativo la señora **Leidy Carolina Pineda González** podrá presentar recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, una vez en firme, el Ministerio de Cultura solicitará la liberación los recursos correspondientes al 50% del valor del estímulo otorgado por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 277619 del 22 de marzo de 2019 y con Registro Presupuestal del Compromiso N° 705319 del 28 de agosto de 2019 y solicitará la devolución del 50% de los recursos entregados;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento de la señora **Leidy Carolina Pineda González** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019 como ganadora de la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: *“Pasantías en librerías colombianas independientes”*, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar la liberación de los recursos una vez en firme el presente acto administrativo, correspondientes al 50% del valor del estímulo otorgado a la señora **Leidy Carolina Pineda González** mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019, por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 277619 del 22 de marzo de 2019 y con Registro Presupuestal del Compromiso N° 705319 del 28 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor **Leidy Carolina Pineda González** el reintegro de los recursos otorgados en virtud de la Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019 al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y remitir copia de la consignación al Programa Nacional de Estímulos.

El valor se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco de la República**:

Código del Ministerio de Cultura	328
Número de la cuenta	CTA No. 61011573
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN-REINTEGRO GASTOS DE INVERSIÓN MINISTERIO DE CULTURA
Concepto	Reintegro del 50% del estímulo otorgado mediante Resolución 2594 del 15 de agosto de 2019 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$4.825.000

u

“Por la cual se declara el incumplimiento de Leidy Carolina Pineda González de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2594 del 15 de agosto de 2019, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Economía Naranja: Pasantías en librerías colombianas independientes y se solicita la devolución del 50% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 50% del estímulo otorgado”

Si no opera el Banco de la República, el reintegro de los recursos se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco Popular**:

Código del Ministerio de Cultura	330101
Número de la cuenta	050000249
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN- FONDOS COMUNES
Concepto	Reintegro del 50% del estímulo otorgado mediante Resolución 2594 del 15 de agosto de 2019 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$4.825.000

PARÁGRAFO PRIMERO: De no recibir el reintegro de los recursos en el tiempo establecido, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **Leidy Carolina Pineda González**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.015.455.347, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo como inhábil para participar en las Convocatorias Estímulos del año 2020 a la señora **Leidy Carolina Pineda González**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

10 DIC 2019


CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO

Secretaria General
Ministerio de Cultura

Proyectó: DGL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: LRR, Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: ECU, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JFSV, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Abogada Secretaria General